

RESOLUCION N° 63 /21

Grupo: 2-c

LA PLATA, 8 de septiembre de 2021.

VISTO los artículos 8 y 10 de la Resolución CAPBA 101/09, la Resolución CAPBA n° 58/11 y sus Anexos referidos a las "Tabla de Valores Referenciales de Obra" y a las "Categorías de Obra" para la actualización de las tablas desarrolladas establecidas en el Decreto 6964/65; y

CONSIDERANDO que el CAPBA debe atender a la presente coyuntura con medidas conducentes para que tanto los honorarios mínimos (Decreto 6964/65 y artículo 3 Res. CAPBA 101/09) como los valores referenciales para percibir aportes (artículo 4 Res. CAPBA 101/09) por las distintas tareas profesionales que desarrollen los matriculados, sean más acordes a los montos de obra emergentes;

Que dicho objetivo se logra con la adecuación de las tablas desarrolladas de Valores de Obra contenidas en el Decreto 6964/65, para que, aplicando a ellas el costo de obra, pueda determinarse el Honorario Mínimo Indicativo o el valor referencial presunto para percibir aportes y CEP, según sea la opción que el matriculado haya hecho conforme a los artículos 1 y 2 de la Res. CAPBA 101/09;

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Fijar el Valor Referencial, al solo efecto de lo dispuesto en el artículo 4 de la Res. CAPBA 101/09 y a los efectos de determinar anticipos de aportes previsionales y pago de CEP, en pesos cincuenta y ocho mil (\$ 58.000) -----

Art. 2º) Actualizar las tablas desarrolladas (Decreto 6964/65) aplicando a sus valores un Factor de Corrección igual a dos mil novecientos (2.900) que como Anexo II forma parte de la presente.-----

Art. 3º) La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 01/10/2021.-----

Art. 4º) Dar difusión a la presente, comunicar a los Distritos y por su intermedio a las Delegaciones, y al IECI . Publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Ramón A. ROJO
Secretario

Arq Adolfo CANOSA
Presidente